

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00791 - 00** (*Cuaderno principal*)

Acéptese la renuncia presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA el 15/12/2022 (pdf 21 cp.) al poder conferido inicialmente por la ejecutante (pág. 2 pdf 01 cp.; págs. 6-8 pdf 07 cp.), teniendo en cuenta que remitió la respectiva comunicación a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de su mandante (pág. 3-13 pdf 21 cp.) que corresponde con la inscrita en el registro mercantil (pág. 11 pdf 07 cp.), por lo que surte efectos a partir del 13/01/2023 con base en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Requíerese a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ y/o al banco demandante para que, previo a reconocerle personería a la profesional en derecho, se sirva adecuar el poder otorgado (pág. 4 pdf 22 cp.), toda vez que no está claramente determinado ni identificado el asunto encomendado como exige el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso, pues genera confusión al otorgar facultades propias de un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, mientras que aquí se trata de un ejecutivo.

Precísele a la parte demandante que bien puede otorgar el poder desde la dirección electrónica que el banco demandante tenga inscrita en el registro mercantil con la inclusión expresa de la dirección electrónica que tenga la abogada en el registro profesional como exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, la constancia de presentación ante notario como también lo permite el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54adef2fa28ab376ecbb7bbe00c1eb88ab4c589f3e46c0c8b93aa86a4b6fc49**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**